

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: DIVORCIO – MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE: NELSON DAVID RENTERIA CHAVARRO.
DEMANDADO: MONICA MARÍA LARA QUINTERO
RADICADO: 201900480

A los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor NELSON DAVID RENTERIA CHAVARRO, en calidad de demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.348.746 expedida en Zipaquirá (Cund.) y su apoderada la doctora SANDRA MARCELA PEREZ CIFUENTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.419.437 expedida en Zipaquirá (Cund.), y T.P. 150.073 del C.S. de la J.

La señora, MONICA MARÍA LARA QUINTERO, expedida en Bogotá D.C. en calidad de demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.706.528 expedida en Cajicá (Cund.) y su apoderada la doctora MONICA ALEXANDRA PRADA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.419.836 expedida Zipaquirá (Cund.), y T.P. 114.530 del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

CONCILIACION.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: DIVORCIO – MATRIMONIO CATÓLICO.
DEMANDANTE: NELSON DAVID RENTERIA CHAVARRO.
DEMANDADO: MONICA MARÍA LARA QUINTERO
RADICADO: 201900480

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día veintinueve (29) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Luego de dialogar, las partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Ambos cónyuges manifiestan al Juzgado que es su deseo que se decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico; por la causal de Mutuo Acuerdo.
2. Las partes acuerdan estarse a lo resuelto en acuerdo conciliatorio de la comisaría de Familia de Zipaquirá del 20 de diciembre de 2017.

DECISIÓN

**POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ZIPAQUIRÁ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. ACEPTAR la conversión del presente proceso del contencioso al de COMÚN ACUERDO de conformidad con lo manifestado por los cónyuges.

SEGUNDO. DECRETAR el DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO contraído por el señor NELSON DAVID RENTERIA CHAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.348.746 expedida en Zipaquirá (Cund.) La señora, MONICA MARIA LARA QUINTERO, en calidad de demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.706.528 expedida en Bogotá D.C. Por la causal de Mutuo Acuerdo. Matrimonio celebrado el 1 de julio de 2000 en la

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario del Palmar, en Palmira, Valle del Cauca.

TERCERO. TENER por disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre el señor NELSON DAVID RENTERIA CHAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.348.746 expedida en Zipaquirá (Cund.) y la señora, MONICA MARIA LARA QUINTERO, en calidad de demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.706.528 expedida en Bogotá D.C. Tramite que podrá adelantarse a continuación de este proceso o en una notaría si de común acuerdo así lo deciden las partes.

CUARTO. ORDENAR que se inscriba esta sentencia en los respectivos folios de registro civil de matrimonio y en el de nacimiento del señor NELSON DAVID RENTERIA CHAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.348.746 expedida en Zipaquirá (Cund.) y la señora MONICA MARIA LARA QUINTERO, en calidad de demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.706.528 expedida en Bogotá D.C.

QUINTO. Sin condena en costas.

SEXTO: EXPEDIR copia auténtica de esta acta a cada una de las partes

SEPTIMO: Las partes quedan notificadas en estrados.

OCTAVO: Sin recursos.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2eb64e8b852a339b7119ca2eec0dc36f0f84e8b681f0836ff4b348378a0ca70f

Documento generado en 29/09/2020 06:05:25 p.m.